



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:

Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este órgano parlamentario a promover **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Tamaulipas y Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los procesos de transformación y consolidación institucional en clave democrática son complejos y requieren el esfuerzo sostenido en el tiempo de toda comunidad política que busque ahondar y proteger el legado de decisiones políticas trascendentales. Uno de estos casos es la reciente reforma al sistema de procuración de justicia del Estado de Tamaulipas que creó y dotó de autonomía constitucional a la Fiscalía General de Justicia del Estado, creando un nuevo modelo para procesar políticamente la designación y remoción del Fiscal General de Justicia del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Con miras a profundizar y garantizar la inversión sostenida por el Estado tamaulipeco para dotarse de un órgano constitucional autónomo encargado de la investigación y persecución del delito, es que se proponen modificaciones a diversos ordenamientos legales en la materia para dotar de certeza y estabilidad a la Fiscalía General de Justicia del Estado, sus Fiscalías Especializadas con rango constitucional y su funcionamiento regular, a efecto de que su titular esté en posibilidad de desempeñar sus funciones de forma autónoma e independiente a los vaivenes cíclicos de la política electoral, o al contentillo de mayorías pasajeras que puedan truncar un esfuerzo en el que toda la sociedad tamaulipeca ha invertido años de esfuerzos institucionales, recursos presupuestales y voluntad política para consolidar un nuevo sistema de justicia penal de corte acusatorio y oral, con autonomía del poder público y las salvaguardas para garantizar su autonomía también de los poderes fácticos.

Adicionalmente, a fin de ayudar a consolidar la autonomía presupuestal de la Fiscalía General de Justicia, se proponen una serie de cambios al marco hacendario del Estado que permitan a la propia Fiscalía consolidar su marco presupuestal y fiscal para aprovechar los recursos auto-generados a través de los servicios públicos que presta al público en general, al tiempo que garantiza el acceso a la justicia, pronta, universal y gratuita para las víctimas del delito.

Es por ello, que se proponen a esta soberanía las modificaciones a los siguientes ordenamientos legales:

**Código Penal para el Estado de Tamaulipas**

- A fin de adecuar el marco para la persecución del delito de sustracción y retención de menores, se propone eliminar la calidad específica de padre o madre, atendiendo a la realidad



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

compleja que viven todas las familias tamaulipecas y atender al criterio de consanguinidad, a fin de proteger de manera más amplia el interés superior de la niñez, ante la proliferación de posibilidades en las que se pueden encontrar las obligaciones de custodia, tutela, patria potestad y deberes de cuidado en conflicto y que las calidades de sujetos activo y pasivo del delito guarden una relación de parentesco con la o el menor de edad más allá del primer grado.

**Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas**

- A fin de homologar la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado y dar cumplimiento a la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que en la Acción de Inconstitucionalidad 106/2019 consideró inconstitucionales los requisitos establecidos para ocupar los cargos de Vicefiscal y Fiscal Especializado en las fracciones IV de los artículos 21 y 24, así como la fracción V del artículo 44 referente a los requisitos para ocupar el cargo de persona titular de la Comisaría General de Investigación, en sus porciones de que la persona no estuviera sujeta a proceso penal, al considerar que violaba la presunción de inocencia, y a no haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme, en los términos de las normas relativas a las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, al considerar que tales porciones resultaban violatorias del principio de igualdad, al ser sobre inclusivas y discriminatorias. El mismo tratamiento se da al titular del Órgano Interno de Control.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

- Se explicita el alcance de la jurisdicción de la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos para conocer de las conductas que pudieran constituir hechos delictivos cometidos por personal sustantivo de la institución en cumplimiento de sus funciones, con independencia de su área de adscripción.
- Se incluye a los Vicefiscales en el esquema general de suplencias que establece el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.
- Se especifican los alcances de las facultades del Órgano Interno de Control para prevenir y sancionar las responsabilidades administrativas del personal de la Fiscalía en términos de la distribución de competencias del Sistema Estatal Anticorrupción, entre autoridades investigadoras, sustanciadoras y sancionadoras, y el ámbito de jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa para la sanción de responsabilidades administrativas consideradas por la Ley General y la Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas, como graves.
- Se adecua el marco de facultades de la Dirección General de Administración a fin de efficientar, racionar y mantener un control de las funciones administrativas y presupuestales de la Fiscalía General.
- Se adecua el tratamiento que tendrá el patrimonio de la Fiscalía General, a fin de garantizar el destino y control de los bienes que constituyen su patrimonio, así como las reglas especiales para el tratamiento de los recursos que genere con motivo del cumplimiento de sus funciones como órgano autónomo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Tamaulipas**

- Se incluye la participación de la Comisión de Atención a Víctimas en la Comisión Interinstitucional para el Combate a la Trata de Personas en el Estado de Tamaulipas, a fin de dotar de mayor integralidad al Programa Estatal, a las acciones para su implementación y políticas públicas de protección, asistencia y atención a las víctimas de la trata de personas en el Estado.

**Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas**

- Se adecua el tratamiento que tendrán los derechos y aprovechamientos aplicables por los servicios que presta la Fiscalía General a fin de garantizar el destino y ejercicio presupuestal, así como las reglas particulares para gravar los servicios que preste al público en general y a otras autoridades fuera del cumplimiento de sus funciones constitucionales como ministerio público y órgano autónomo.

A continuación se exponen de forma comparada las modificaciones propuestas para su mejor análisis y dictamen:

**Código Penal para el Estado de Tamaulipas**

<b>Texto vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>
<p align="center"><b>CAPÍTULO VII</b> SUSTRACCIÓN Y RETENCIÓN DE MENORES POR LOS PADRES</p>	<p align="center"><b>CAPÍTULO VII</b> SUSTRACCIÓN Y RETENCIÓN DE MENORES</p>
<p><b>ARTÍCULO 300.-</b> Cometen el delito a que se refiere este</p>	<p><b>ARTÍCULO 300.-</b> Cometen el delito de <b>sustracción de menores</b> los <b>ascendientes,</b></p>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

<p>capítulo los padres que habiéndoseles restringido o privado el ejercicio de la patria potestad o el derecho de custodia de sus hijos, mediante resolución judicial provisional o definitiva, los sustraigan sin causa justificada del lugar donde habiten transitoria o permanentemente.</p> <p>Comete este delito cualquiera de los padres que sustraiga a los hijos arbitrariamente del lugar donde habiten transitoria o permanentemente, aún cuando no exista resolución judicial que dirima la custodia de los menores, pero que de hecho se encuentren bajo el resguardo de alguno de ellos.</p> <p>Sólo se procederá contra el responsable a petición de quien ejerza la patria potestad o el derecho de custodia.</p>	<p><b>parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado que sustraigan a los menores arbitrariamente del lugar donde habiten transitoria o permanentemente, aun cuando no exista resolución de autoridad competente respecto a la patria potestad, derecho de custodia o convivencia de los menores, pero que de hecho se encuentren bajo el resguardo de alguno de ellos.</b></p> <p>Se deroga</p> <p>Sólo se procederá a <b>petición de parte ofendida.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 300 Bis.-</b> Comete el delito de retención de menores cualquiera de los padres que teniendo la custodia compartida</p>	<p><b>ARTÍCULO 300 Bis.-</b> Comete el delito de retención de menores cualquiera de los <b>ascendientes, parientes por consanguinidad</b></p>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

<p>de los hijos determinados días, se resista o se niegue a devolver a los menores al hogar en que ordinariamente habitan.</p> <p>Sólo se procederá a petición de quien ejerza el derecho de custodia.</p>	<p><b>o afinidad hasta el segundo grado que teniendo compartida la custodia o convivencia de los menores,</b> sin causa justificada se resista o se niegue a devolverlos al hogar en que habiten transitoria o permanentemente.</p> <p>Sólo se procederá a petición de <b>parte ofendida.</b></p>
--	---

**Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas**

Texto vigente	Texto propuesto
<p><b>ARTÍCULO 21.</b> Para ser designado Vicefiscal, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>I. a la III. ...</p> <p>IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia que haya causado ejecutoria, <b>o estar sujeto a proceso penal;</b></p> <p>V. ...</p> <p>VI. No haber sido suspendido,</p>	<p><b>ARTÍCULO 21.</b> Para ...</p> <p>I. a la III. ...</p> <p>IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia que haya causado ejecutoria;</p> <p>V. ...</p> <p>VI. <b>No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;</b></p>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

<p>destituido ni inhabilitado por resolución firme, en los términos de las normas relativas a las responsabilidades administrativas de los servidores públicos;</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. ...</p>	<p>VII. ...</p> <p>VIII. ...</p>
<p><b>ARTÍCULO 24.</b> Para ser titular de una Fiscalía Especializada, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>I. a la III. ...</p> <p>IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia que haya causado ejecutoria, <b>o estar sujeto a proceso penal;</b></p> <p>V. ...</p> <p>VI. No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme, en los términos de las normas relativas a las responsabilidades administrativas de los servidores públicos;</p> <p>VII. ...</p>	<p><b>ARTÍCULO 24.</b> Para ...</p> <p>I. a la III. ...</p> <p>IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia que haya causado ejecutoria;</p> <p>V. ...</p> <p><b>VI. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;</b></p> <p>VII. ....</p> <p>VIII. ...</p>





GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

	La ...  La ...
<p><b>ARTÍCULO 26.-</b> La persona Titular de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, tendrá las siguientes facultades:...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. Investigar los hechos señalados por la ley como delitos, cometidos por el personal de la institución en el ejercicio de sus funciones;</p> <p>IV. Conocer de los procedimientos iniciados con motivo del falta de requisitos de permanencia, así como de los</p>	<p><b>ARTÍCULO 26.-</b> La ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. Investigar los hechos señalados por la ley como delitos, cometidos por el personal de la institución en el ejercicio de sus funciones, <b>con independencia de que exista Fiscalía o Unidad Especializada para su investigación y persecución, atendiendo a la calidad específica de servidores públicos de la Fiscalía General;</b></p> <p>IV. Conocer de los procedimientos iniciados con motivo del falta de requisitos</p>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

<p>derivados en las faltas administrativas cometidas por el personal sustantivo de la Fiscalía General; con excepción de las faltas administrativas contempladas en los artículos 49, <b>fracción IV</b> y 50 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas;</p> <p>V. a la X. ...</p>	<p>de permanencia, así como de los derivados en las faltas administrativas cometidas por el personal sustantivo de la Fiscalía General; con excepción de las faltas administrativas contempladas en los artículos <b>49 y 50</b> de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas;</p> <p>V. a la X. ...</p>
<p><b>ARTÍCULO 32.</b> Las suplencias del Fiscal General y de las y los servidores públicos de la Fiscalía General, se regirán de la siguiente manera:</p> <p>A. ...</p> <p>B. ...</p> <p>C. Los Fiscales y demás servidores públicos de la Fiscalía General, en las ausencias temporales o definitivas serán suplidos por el servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior o bien, por quien designe la persona titular de la Fiscalía General.</p>	<p><b>ARTÍCULO 32.</b> Las ...</p> <p>A. ...</p> <p>B. En ...</p> <p>C. Los <b>Vicefiscales</b>, Fiscales y demás servidores públicos de la Fiscalía General, en las ausencias temporales o definitivas serán suplidos por el servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior o bien, por quien designe la persona titular de la Fiscalía General.</p> <p>D. ...</p>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

<p>D. Los Agentes del Ministerio Público en sus ausencias temporales serán suplidos por otro Agente del Ministerio Público designado por el superior jerárquico del ausente.</p>	
<p><b>ARTÍCULO 44.</b> Para ser titular de la Comisaría General de Investigación, se requiere contar con los siguientes requisitos:</p> <p>I a la IV. ...</p> <p>V. Gozar de buena reputación y no haber sido sentenciado por la comisión de delito doloso, <b>ni estar vinculado a proceso por el mismo tipo de delito;</b></p> <p>VI. No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme, en los términos de las normas relativas a las responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos; y</p> <p>VII. ...</p>	<p><b>ARTÍCULO 44.</b> Para ...</p> <p>I a la IV. ...</p> <p>V. Gozar de buena reputación y no haber sido sentenciado por la comisión de delito doloso;</p> <p>VI. <b>No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y</b></p> <p>VII. ...</p>
<p><b>ARTÍCULO 55.</b> El Órgano Interno de Control es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Tendrá a su cargo las funciones</p>	<p><b>ARTÍCULO 55.</b> El Órgano Interno de Control es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Tendrá a su cargo las funciones</p>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

de prevenir, corregir, calificar, investigar y sancionar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades del personal administrativo de la Fiscalía General, distintas a las de competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos estatales, la correcta administración de recursos humanos y materiales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante el Agente del Ministerio Público.

El Órgano Interno de Control tendrá un titular que lo representará y contará con la estructura orgánica, personal y recursos necesarios para el cumplimiento de su objeto. En el desempeño de su cargo, el titular del Órgano Interno de Control se sujetará a los principios previstos en la Ley en materia de responsabilidades administrativas del Estado.

**de prevenir, corregir, calificar, investigar y sancionar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades de las y los servidores públicos de la Fiscalía General, contempladas en la Ley de Responsabilidades**

**Administrativas del Estado de Tamaulipas**, distintas a las de competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos estatales **y federales**, la correcta administración de recursos humanos y materiales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante el Agente del Ministerio Público.

El ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

<p><b>ARTÍCULO 73.</b> La Dirección General de Administración, tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I. Elaborar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General;</p> <p>II. a la XI. ...</p> <p>XII. Autorizar los trámites correspondientes a altas, bajas, control de personal, nóminas y pagos, actualización de plantilla de las y los servidores públicos de la institución;</p> <p>XIII. ...</p> <p>XIV. ...</p> <p>XV....</p> <p>XVI. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas, así como las que le encomiende y delegue la persona titular de la Fiscalía General.</p>	<p><b>ARTÍCULO 73.</b> La ...</p> <p>I. Elaborar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General, <b>considerando las necesidades institucionales;</b></p> <p>II. a la XI. ...</p> <p><b>XII. Administrar los recursos humanos de la institución;</b></p> <p>XIII. ...</p> <p>XIV. ...</p> <p>XV. ...</p> <p><b>XVI. Suscribir los contratos y convenios relativos al arrendamiento, adquisición de bienes y servicios y demás actos que se requieran en el ámbito de su competencia;</b></p> <p><b>XVII. Suscribir y gestionar la documentación inherente a la ejercicio del gasto institucional;</b></p>
--	---



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**XVIII. Rendir al Consejo de Fiscales, informe trimestral del estado que guarda el ejercicio del gasto;**

**XIX. Gestionar los recursos ante autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados para el cumplimiento de los objetivos y fines de la Fiscalía General;**

**XX. Coordinar y vigilar que la actuación del personal designado como enlace administrativo de cada una de las unidades administrativas de la Fiscalía General, aplique las normas, sistemas y procedimientos para la correcta utilización de los recursos humanos, financieros y materiales, que se requieran para la operación de las unidades administrativas de la Fiscalía General; y**

**XXI. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas, así**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

	<b>como las que le encomiende y delegue la persona titular de la Fiscalía General.</b>
<b>ARTÍCULO 82.</b> Para la realización de sus funciones, la Fiscalía General contará con los bienes y recursos siguientes:  I. a la VII. ...  VIII. Recursos que reciba por concepto de los bienes o productos que enajene, <b>así como los que perciba por pago de derechos;</b>  IX. Sanciones económicas impuestas por las autoridades competentes a las y los servidores públicos <b>de conformidad con esta Ley</b> , mismas que tendrán la naturaleza de créditos fiscales y serán enviadas para su cobro a la Secretaría de Finanzas, la cual una vez efectuado el mismo, entregará las cantidades respectivas a la Fiscalía General;  X. a la XII. ...  El ...	<b>ARTÍCULO 82.</b> Para...  I a la VII...  VIII. Recursos que reciba por concepto de los bienes o productos que enajene, <b>por pago de derechos cobrados por servicios prestados y aprovechamientos.</b>  IX. Sanciones económicas impuestas por <b>servidores públicos adscritos a la Fiscalía General en el ejercicio de sus funciones</b> , mismas que tendrán la naturaleza de créditos fiscales y serán enviadas para su cobro a la Secretaría de Finanzas, la cual una vez efectuado el mismo, entregará las cantidades respectivas a la Fiscalía General;  X. a la XII. ...  El ...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

<p>El presupuesto de egresos de la Fiscalía General, no podrá ser menor al aprobado por el Congreso, para el ejercicio anual inmediato anterior.</p>	<p>El presupuesto de egresos de la Fiscalía General, <b>no podrá ser menor en términos nominales</b> al aprobado por el Congreso, para el ejercicio anual inmediato anterior.</p>
--	---

**Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Tamaulipas**

<b>Texto vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>
<p><b>ARTÍCULO 14.-</b> La Comisión estará integrada por los titulares de las siguientes dependencias y entidades:</p> <p>I. a la VII. ...</p> <p>VIII. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; y</p> <p>IX. Instituto de las Mujeres en Tamaulipas.</p> <p>Por ...</p>	<p><b>ARTÍCULO 14.-</b> La ...</p> <p>I. a la VII. ...</p> <p>VIII. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;</p> <p>IX. Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, y</p> <p><b>X. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.</b></p> <p>Por ...</p>





GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas

Texto vigente	Texto propuesto
<p><b>ARTÍCULO 59.-</b> Los derechos por concepto de constancias, certificaciones, cotejo, búsqueda y copia de documentos, legalización y ratificación de firmas, apostillamiento de documentos, resoluciones y opiniones administrativas por servidores públicos del Gobierno del Estado, dictamen de viabilidad financiera para instalación de establecimientos operadores de cruces y captación de apuestas, y opinión favorable de la entidad para la instalación de establecimientos operadores de cruces y captación de apuestas, se causarán conforme a la siguiente tarifa:</p> <p>I.- Búsqueda de expedientes y documentos, tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>Expedición de constancias, certificaciones o copias certificadas de expedientes y documentos, dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y</p>	<p><b>ARTÍCULO 59.-</b> Los ...</p> <p>I.- Búsqueda ....</p> <p>Expedición ...</p>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

<p>Actualización si las hojas del documento no exceden de 15; de 16 a 30 hojas cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; de 31 a 50 hojas seis veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; de 51 en adelante siete veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>Tratándose de certificación de averiguaciones previas, expedientes de procedimientos judiciales o administrativos, se cobrará hasta 15 hojas, una vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta 35 hojas, dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; hasta 60 hojas, tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; hasta 90 hojas, cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; hasta 115 hojas, cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; hasta 150 hojas seis veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y de 151 hojas en</p>	<p>Tratándose de certificación de <b>expedientes</b> de procedimientos judiciales o administrativos, se cobrará hasta 15 hojas, una vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta 35 hojas, dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; hasta 60 hojas, tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; hasta 90 hojas, cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; hasta 115 hojas, cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; hasta 150 hojas seis veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y de 151 hojas en adelante, siete veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>II. a la X. ...</p> <p><b>XI.- Los servicios prestados por la Fiscalía General de Justicia, causarán conforme a la siguiente tarifa:</b></p> <p>a) <b>Expedición de copias</b></p>
--	---



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

adelante, siete veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

II. a la X. ...

**simples, certificadas o autenticadas de averiguaciones previas, carpetas de investigación, expedientes de procedimientos administrativos, dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización si las hojas del documento no exceden de 15; de 16 a 30 hojas cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; de 31 a 50 hojas seis veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; de 51 en adelante siete veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.**

**b) Por la emisión de dictámenes periciales, cincuenta y seis veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en las siguientes materias:**

- 1. Construcción o Topografía,**
- 2. Documentos cuestionados o grafoscopia,**
- 3. Trabajo Social,**
- 4. Psicología,**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

	<p><b>5. Toxicología forense, 6. Medicina forense, y 7. Dactiloscopía.</b></p> <p><b>c) Por la emisión de dictamen de paternidad o prueba para determinación de perfiles genéticos, por cada uno setenta y nueve veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</b></p> <p><b>d) Por concepto de traslado de motocicleta, automóvil, SUV o camioneta al depósito oficial de vehículos asegurados o puestos a disposición, con equipo de grúa, con maniobra simple, ocho veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</b></p> <p><b>e) Resguardo de motocicleta, automóvil, SUV o camioneta, en encierros de la Fiscalía General del Estado, se pagará diariamente 0.5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</b></p> <p><b>f) Constancia de</b></p>
--	--



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

	<b>Antecedentes Penales, tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</b>
<b>Artículo 60.-</b> Los derechos por concepto de adscripción de aspirante, exámenes para obtener la patente de aspirante o el fiat de Notario Público, constancia de no inhabilitación para el servicio público y constancia de no antecedentes penales, se causarán conforme a lo siguiente:  I. a la III. ...  <b>IV. Constancia de no antecedentes penales, tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;</b>  V. a la X. ...	<b>Artículo 60.-</b> Los ...  I. a la III. ...  <b>IV.- Se deroga.</b>  V. a la X. ...
<b>ARTÍCULO 61.-</b> No causarán los derechos establecidos en el artículo 59 de esta ley:  I. a la IV. ...  V.- Las certificaciones y copias certificadas de los documentos	<b>ARTÍCULO 61.-</b> No ...  I. a la IV. ...  V.- Las certificaciones y copias certificadas de los documentos solicitados por las víctimas del



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

<p>solicitados por las víctimas del delito, de averiguaciones previas, carpetas de investigación y procesos penales jurisdiccionales, de conformidad con los principios establecidos y definidos en la Ley General de Víctimas y Código Nacional de Procedimientos Penales.</p>	<p><b>delito dentro de procesos penales, de conformidad con los principios establecidos y definidos en la Ley General de Víctimas y el Código Nacional de Procedimientos Penales.</b></p>
---	---

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos poner a la consideración de ese Honorable Pleno Legislativo, para su estudio, dictamen y, en su caso, aprobación la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, LEY PARA PREVENIR, COMBATIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforman los artículos 300, párrafos primero y tercero, 300 Bis y el título del Capítulo VII del Título Décimo Tercero; y se **deroga** el segundo párrafo del artículo 300 del **Código Penal para el Estado de Tamaulipas**, para quedar como sigue:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## CAPÍTULO VII SUSTRACCIÓN Y RETENCIÓN DE MENORES

**ARTÍCULO 300.-** Cometén el delito de **sustracción de menores** los **ascendientes, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado** que **sustraigan** a los menores arbitrariamente del lugar donde habiten transitoria o permanentemente, **aun** cuando no exista resolución de **autoridad competente respecto a la patria potestad, derecho de custodia o convivencia de los menores**, pero que de hecho se encuentren bajo el resguardo de alguno de ellos.

**Se deroga el segundo párrafo.**

Sólo se procederá a **petición de parte ofendida**.

**ARTÍCULO 300 Bis.-** Comete el delito de retención de menores cualquiera de los **ascendientes, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado** que **teniendo compartida la custodia o convivencia de los menores**, sin causa justificada se resista o se niegue a devolverlos al hogar en que habiten transitoria o permanentemente.

Sólo se procederá a **petición de parte ofendida**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se **reforman** los artículos 21, fracción VI, 24, fracción VI, 26, fracción IV, 32, apartado C, 44, fracción VI, 55, párrafo primero, 73, fracciones I, XII y XV, 82, párrafo primero, fracciones VIII y IX y párrafo tercero; y se **adicionan** las fracciones XVI, XVII, XVIII, XIX y XX, recorriendo en su orden natural la subsecuente, al artículo 73 de la **Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas**, para quedar como sigue:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO 21.** Para ...

I. a la III. ...

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia que haya causado ejecutoria;

V. ...

**VI. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;**

VII. ...

VIII. ...

**ARTÍCULO 24.** Para ...

I. a la III. ...

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia que haya causado ejecutoria;

V. ...

**VI. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;**

VII. ...

VIII. ...

La ...

La ...

**ARTÍCULO 26.-** La ...

I. ...

II. ...

III. Investigar los hechos señalados por la ley como delitos, cometidos por el personal de la institución en el ejercicio de sus funciones, **con independencia de que exista Fiscalía o Unidad Especializada para su investigación y persecución, atendiendo a la calidad específica de servidores públicos de la Fiscalía General;**





GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

- IV. Conocer de los procedimientos iniciados con motivo de la falta de requisitos de permanencia, así como de los derivados en las faltas administrativas cometidas por el personal sustantivo de la Fiscalía General; con excepción de las faltas administrativas contempladas en los artículos 49 y 50 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas;
- V. a la X. ...

**ARTÍCULO 32.** Las ...

A. Las ...

B. En ...

C. Los **Vicefiscales**, Fiscales y demás servidores públicos de la Fiscalía General, en las ausencias temporales o definitivas serán suplidos por el servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior o bien, por quien designe la persona titular de la Fiscalía General.

D. ...

**ARTÍCULO 44.** Para ...

I a la IV. ...

V. Gozar de buena reputación y no haber sido sentenciado por la comisión de delito doloso;

VI. **No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;** y

VII. ...

**ARTÍCULO 55.** El Órgano Interno de Control es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Tendrá a su cargo las funciones **de prevenir**, corregir, calificar, investigar y sancionar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades **de las y los servidores públicos de la Fiscalía General, contempladas en la Ley de Responsabilidades**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**Administrativas del Estado de Tamaulipas**, distintas a las de competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos estatales y **federales**, la correcta administración de recursos humanos y materiales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante el Agente del Ministerio Público.

El ...

**ARTÍCULO 73.** La ...

I. Elaborar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General, **considerando las necesidades institucionales;**

II. a la XI. ...

XII. **Administrar los recursos humanos de la institución;**

XIII. ...

XIV. ...

XV. Fungir como representante de la Fiscalía General y su titular, ante autoridades y particulares, en la realización de gestiones que con motivo del ejercicio de las atribuciones conferidas se requiera;

XVI. **Suscribir los contratos y convenios relativos al arrendamiento, adquisición de bienes y servicios y demás actos que se requieran en el ámbito de su competencia;**

XVII. **Suscribir y gestionar la documentación inherente a la ejercicio del gasto institucional;**

XVIII. **Rendir al Consejo de Fiscales, informe trimestral del estado que guarda el ejercicio del gasto;**

XIX. **Gestionar los recursos ante autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados para el cumplimiento de los objetivos y fines de la Fiscalía General;**

XX. **Coordinar y vigilar que la actuación del personal designado como enlace administrativo de cada una de las unidades**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

administrativas de la Fiscalía General, aplique las normas, sistemas y procedimientos para la correcta utilización de los recursos humanos, financieros y materiales, que se requieran para la operación de las unidades administrativas de la Fiscalía General; y

XXI. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas, así como las que le encomiende y delegue la persona titular de la Fiscalía General.

**ARTÍCULO 82.** Para...

I. a la VII...

VIII. Recursos que reciba por concepto de los bienes o productos que enajene, **por pago de derechos cobrados por servicios prestados y aprovechamientos.**

IX. Sanciones económicas impuestas **por servidores públicos adscritos a la Fiscalía General en el ejercicio de sus funciones**, mismas que tendrán la naturaleza de créditos fiscales y serán enviadas para su cobro a la Secretaría de Finanzas, la cual una vez efectuado el mismo, entregará las cantidades respectivas a la Fiscalía General;

X. a la XII. ...

El ...

El presupuesto de egresos de la Fiscalía General, **no podrá ser menor en términos nominales** al aprobado por el Congreso, para el ejercicio anual inmediato anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se **reforman** las fracciones VIII y IX del artículo 14; y se **adiciona** la fracción X del artículo 14 de la **Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Tamaulipas**, para quedar como sigue:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO 14.-** La ...

I. a la VII. ...

VIII. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;

IX. Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, y

**X. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.**

Por ...

**ARTÍCULO CUARTO.** Se **reforman** los artículos 59, párrafo tercero, fracción I, 60 y 61, fracción V; se **adiciona** la fracción IX al artículo 59; y se **deroga** la fracción IV de la **Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas**, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 59.-** Los ...

I.- Búsqueda ...

Expedición ...

Tratándose de certificación **de expedientes** de procedimientos judiciales o administrativos, se cobrará hasta 15 hojas, una vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta 35 hojas, dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; hasta 60 hojas, tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; hasta 90 hojas, cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; hasta 115 hojas, cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; hasta 150 hojas seis veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y de 151 hojas en adelante, siete veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

II. a la X. ...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**XI.- Los servicios prestados por la Fiscalía General de Justicia, causarán conforme a la siguiente tarifa:**

- a) Expedición de copias simples, certificadas o autenticadas de averiguaciones previas, carpetas de investigación, expedientes de procedimientos administrativos, dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización si las hojas del documento no exceden de 15; de 16 a 30 hojas cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; de 31 a 50 hojas seis veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; de 51 en adelante siete veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- b) Emisión de dictámenes periciales, cincuenta y seis veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en las siguientes materias:
  - 1. Construcción o topografía,
  - 2. Documentos cuestionados o grafoscopía,
  - 3. Trabajo Social,
  - 4. Psicología,
  - 5. Toxicología forense,
  - 6. Medicina forense, y
  - 7. Dactiloscopía.
- c) Emisión de dictamen de paternidad o prueba para determinación de perfiles genéticos, por cada uno setenta y nueve veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- d) Traslado de motocicleta, automóvil, SUV o camioneta al depósito oficial de vehículos asegurados o puestos a disposición, con equipo de grúa, con maniobra simple, ocho veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- e) Resguardo de motocicleta, automóvil, SUV o camioneta, en encierros de la Fiscalía General del Estado, se pagará diariamente 0.5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

f) **Constancia de Antecedentes Penales, tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.**

**Artículo 60.-** Los derechos por concepto de adscripción de aspirante, exámenes para obtener la patente de aspirante o el fíat de Notario Público y constancia de no inhabilitación para el servicio público, se causarán conforme a lo siguiente:

I. a la III. ...

IV. Se deroga.

V. a la X. ...

**ARTÍCULO 61.-** No ...

I. a la IV. ...

V. Las certificaciones y copias certificadas de los documentos solicitados por las víctimas del delito **dentro de procesos penales, de conformidad con los principios establecidos y definidos en la Ley General de Víctimas y el Código Nacional de Procedimientos Penales.**

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones legales aplicables que se opongán al presente Decreto.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno

**A T E N T A M E N T E**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA  
MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL.**

  
**DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR**  
**COORDINADOR**

**DIP. EDITH BERTHA RAMIREZ**  
**GARCES**

**DIP. MANUEL CANALES BERMEA**

**DIP. HÉCTOR ESCOBAR**  
**SALAZAR**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL**

**DIP. GERARDO PEÑA FLORES  
(DIP. CON LICENCIA)**

**DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE  
COSS**

**DIP. JAVIER ALBERTO GARZA  
FAZ**

**DIP. EULALIA JUDITH MARTÍNEZ DE  
LEÓN**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ  
ORTA**

**DIP. SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ**

**DIP. MARÍA DEL CARMEN  
JIMÉNEZ CASTRO**

**DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ  
CORREA**

**DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA**

**DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA**

**DIP. KARLA MARÍA MAR LOREDO**





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR**

**DIP. SONIA MAYORGA LÓPEZ**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Marta Patricia Palacios Corral", written over a faint rectangular stamp.

**DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS  
CORRAL**

**DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ  
JIMENEZ**

**DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL  
SÁNCHEZ**

**DIP. ALFREDO VANZZINI  
AGUIÑAGA**